

TEEH-JDC-026/2016

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecisiete de abril del año dos mil dieciséis.

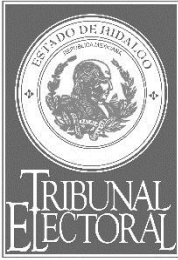
Se da cuenta con el oficio número TEEH-SG-107/2016, de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciséis, por el remite Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano promovido por la ciudadana Alejandrina Margarita Franco Tenorio, anexando la documentación que consta en el acuse de oficialía de partes de este Tribunal, y hace del conocimiento que dicho medio de impugnación a quedado registrado en la secretaría a su cargo bajo el número de expediente TEEH-JDC-026/2016; de igual forma se tiene por recibido el oficio número TEEH-P-250/2016, de la misma data, signado por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, por el cual hace saber que corresponde a esta ponencia la substanciación y resolución del medio de impugnación.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 343, 344, 346 fracción IV, 347, 350, 372 al 378, 433, 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Con los oficios, escrito del medio de impugnación y anexos de cuenta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Secretaría General de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Se radica en esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano de cuenta.

TERCERO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ébano número 202, fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, de esta ciudad, y por autorizado para tal efecto al profesional citado en su escrito inicial.



TEEH-JDC-026/2016

CUARTO. A efecto de resolver sobre la admisión del presente medio de impugnación, es procedente requerir a la autoridad señalada como responsable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), para que dentro del plazo de doce horas contadas a partir de la recepción del mismo, de cumplimiento al trámite previsto por el artículo 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y hecho lo anterior remita la documentación señalada en el artículo 363 del ordenamiento legal antes citado, de igual forma deberá remitir copia certificada del acuerdo de improcedencia de queja dictado dentro del expediente número CNHJ-HGO-076/2016, promovido por Alejandrina Margarita Franco Tenorio, así como copia certificada del acta de asamblea municipal electoral para la selección de candidatos a Presidente, Síndico y Regidores de Ayuntamiento, llevada a cabo el día seis de marzo del año en curso, en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, por ese partido político, haciéndole de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad se le impondrá de una de las medidas de apremio previstas por el artículo 380 del Código Electoral antes citado.

QUINTO. Notifíquese por personalmente a la actora, y a la autoridad señalada como responsable Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 374, 375 y 378 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.